



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Por los Años de 1806

Mercedes Lucbed de nominata en Jndica de esta ve-
sindad mayor legitima de Jose Garcia Moreno
Justific de plaza como mejor proceda de dno ante V.
paxero, y me Guexello Jural y Eximialm. con-
tra Cecilia N. de contra maritima por el adulteri-
no concubinato q. trae con mi marido con es-
candalo del casado y por que sin embargo de
mi suspirio y disimulo proveydo del continuo
maltrato conq. semanera con miigo el preci-
tado mi esposo tubo el atrevimiento la adul-
tera deponerme las manos en el rostro con
sardome en el una contacion disforme y ba-
fandome una trenca de los Causera en el dia
onse del que nise, y cumq. anni referido ma-
rido le es sacado este exeso nada. ha obaa-
do ha a aqui en desagravio de la injuria q.
e sufrido sino que por el contrario se ade-
mostado infamia de la curancia de abandonien-
do la impresion q. pudiera hacerme mi buena
condicera, y honradas contrada que en la
causera, y educacion de la familia de la que
el nocida por la prostitucion y abandono
eng. se halla: todo lo qual proveydo justifican
con testigos de la mayor excepcion que pre-
tencianon la vida, y se impusieron de los die-
terios con que se produjo dho. agravio, y re-
sultando cierto todo lo q. de su significado se re-
ca suspirio. despachar mandam. de prision
y en cargo de bienes contra la nominada Ce-

CA - 10 2
CAT 206
DOC 407
F 5



Se quarto.

SELLO QUARTO, VN STAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SEETE.

Para los Años de 1803 y 1809

En la calle de la Candelaria y en la Parroquia de quien
 Recibi su juramento y se hizo en la misma barranca forma de
 otro baso o del qual o hecio decir verdad en lo q.
 de pique y suere preguntado, y siendo conforme
 a lo q. se solicita en el Escrito de Tuxella Dicho.
 Fue el Domingo Onze por la mañanana como ha
 honra del ay. ocho de ella, pero mas o menor, pasando
 el terrigo por la Esquina del Mexillano q. adelante
 lo que la q. lo presentaba se hallaba en el Suelo, y en
 cima de ella otra muger q. no conove, pero si adbu-
 sta q. era Juana dandole ala presentada Tuxellante
 porcion de Golpeu por terriga de baso, de cuyas
 puntas le hizo varias Comarciones o eridas en
 la casa, y la Yaga toda de verso vada. Fue el moribo
 de cerca yica la ignora el terrigo, por haberse
 pasado de largo a su derrino. Y q. era esta verdad
 se cargo del juram. q. hizo, y se afirmo en esta en
 del apante, despues de haberlo heido q. no le com-
 pre honra las q. tales de la ley q. es de edad de veinte
 y quatro años, y la firmo doy fe

Seiseme Conterros

En Testimonio de lo qual el Jefe de la Audiencia

[Signature]

[Signature]

Fols. 2.
8
D.ª Mariana
Pacheco. & r.
edad mayor


En el mismo día mes y año continuando esta sumaria recibí juramento de D.ª Mariana Pacheco q. lo hizo en forma y con firmeza adhiriendo bajo del oficio decia verdad en lo q. fuera preguntada, y siendo examinada p. el Escrivano de quezella dixo: Que el Domingo ondo se como a horas de las diez del día poco mas o menos estando la recoga en su casa con la puerta de la Calle fuera cerrada en la Calle del Capillano, oyó muchos gritos lo qual la movió a salir a la puerta y vio q. la Mencia Cañal de la era dándole a la quezellanera de rampadas en el rostro con lo q. movida a compasion le suplico la topa no le pagase nada, pero esto no bastó q. q. llegó al extremo de arrojarse a la quezellanera una ransa de la Tabaca con cuyo golpe varias contusiones en la cara y una cierta herida en ella. La q. la presencia no havia visto cosa q. procurara libertarse del furor de la Cañal diciendole tambien no la huviera mal casada con su marido y q. no le escribiera lo qual p. q. la tenia en continuos tormentos con Dios. Que no obstante fue sin embargo de todo esto y su moderacion conmovió a la Mencia Cañal insultando a la quezellanera con palabras injuriosas diciendole q. era una puta vieja. Que la Mencia de la quezellanera se paró en la puerta de la Calle de la topa y sin reparar la Cerilla botó encima de la quezellanera y le dio un empujón y haciendola del cabelló la vino con la puera y la castró p. el oculo del pario tan q. cae y se deslucante se huviese movido según el golpe q. recibí y q. sino huviese sido q. ella y p. una vez de su casa tal vez huviera acabado con la q. se quezellanera. Que la topa vio la ransa q. le arrojó, la Cerilla, la ransa q. batió de la herida de la cara y la ropa ensanguenada y avosa. Y q. p. ultimo le es constante a la topa y en todo lo de abajo del presente la buena conducta y cristiana vida



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Ex de persona b[e]n[e] sin reparar en estado y buenas costumbres. Por los Años de 1808 y 1809

contra ala t[er]cia q[ue] la q[ue] se quiere.  Ha es Magest de Josefian y recogida en su casa. Que ultima mente oyo decir la t[er]cia q[ue] el desquerra ha sido ocasionado p[or] q[ue] la Cecilia era, haviendo mal casada ala q[ue] la presencia. Que es quando sabe y la verdad bajo el juramento q[ue] tiene copiado q[ue] se afirma y manifiesto. Que es de las cosas q[ue] el Rey q[ue] es de veritas y sin error.

Ante mi  Manuel Camilo Pacheco

Fe. a. 1809. Doy fe: haver mandado a los señores Jueces y Contadores de la Real Causa con varios Caudales en el Potosí un Arano en el Cachoe d[omi]no y en el izquierdo una herida pequeña: Tambien me entregó una Tropa, y vi q[ue] al lado izquierdo de su Cabeza le faltaba una, haviendome presentada q[ue] la Cecilia ala arranca en la Pista; y Tambien me manifestó una Camisa roja y blanca a sangre. Y a q[ue] consera foy q[ue] se hizo en este dia mes, y año.

 Manuel Camilo Pacheco

En witness whereof I here set my hand and seal at the City of Lima this 10th day of the month of August 1809.

de demanda que reproduce y por tanto
y pido y sup. recusa infundada de que
resulta del proceso, mandam. de deservicion
y embargo connotapenrona, y bienes
de cuenta en Just. coram d.
Alvarado de Toledo y

Auto

Debaefbare de q. esta Sumaria
a Conla ebida inintencion
de q. conocido del Nuncio
Colegio Rectifique sus Pedim.
en la inteligencia de que
Nuncio, carece de accion cri
minal de adulterio, y q. en lo
caus de un trato torpe y en
judicial con Nuncio, solo se
probe el dno. de una accion
infamam. lo que pudo haber
sentido de Regla p. el E. de
Taxella y este Ultimo, no meno
que p. la admision de que
ha en que sin duda fue con
prendido el Nuncio, si ma
y Ref. 26 de 1808

Alvarado

101

Pro. y firmado p. el S. d. Sr. Alvarado de Villa Alca
Ordin. de esta Ciu. y su jurisdiccion p. su M. con pare
sea del S. d. d. Cayetano Pádon Orden Onorario de
la Ob. N. de Charcas y tesorero del Excmo Cavildo en
el dia de su fha

Amoroso

Juan de Sevilla
Esc. Pub.